

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Junio 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Arándiga la relación de propietarios á quienes se les ocupa terrenos en dicho término municipal con la construcción de la carretera de tercer orden de Morata á Calcena, trozos primero, segundo y tercero, este Gobierno civil ha acordado que se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Arándiga en contra de la necesidad de la ocupación y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 20 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

#### Relación que se cita.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de cultivo
Mariano Tomey . . . . .	Chodes.	Viña.
Francisca Longas . . . . .	Idem.	Idem.
Herederos de Carmen Maestro.	Idem.	Yermo.
León Polo . . . . .	Idem.	Viña.
Miguel Jimeno . . . . .	Idem.	Idem.
Emilio Trasobares Martínez . . .	Arándiga.	Labor.
Viuda de Félix Ibáñez Serrano.	Idem.	Idem.
Lorenzo Grima Royo . . . . .	Idem.	Idem.
Vicente Ostáriz Royo . . . . .	Idem.	Idem.
Joaquín Gil Maestro . . . . .	Chodes.	Idem.
Agustín Grima Galindo . . . . .	Zaragoza.	Trigo.
Antonio Trasobares Jimeno . . .	Arándiga.	Idem.
Lorenzo Trasobares Langa . . . . .	Idem.	Idem.
Rosa Molinero García . . . . .	Idem.	Viña y labor.
José Marín Garza . . . . .	Idem.	Centeno.
Concepción Galindo Serrano . . .	Idem.	Idem.
Vicente Sanz Beltrán . . . . .	Idem.	Idem.
Miguel Grima Moreno . . . . .	Idem.	Trigo.
Miguel García García . . . . .	Idem.	Centeno.
Mariano Pallarés Ostariz . . . . .	Idem.	Viña.
Javier Ostáriz Galindo . . . . .	Idem.	Labor.
Agueda Garza Lafuente . . . . .	Idem.	Idem.
Francisco Ostáriz Jimeno . . . . .	Idem.	Idem.
Antonio Arcas Chia . . . . .	Idem.	Centeno.
Marcelino Royo Oriol . . . . .	Idem.	Era de trillar
Conde de Argillo . . . . .	Morata.	Trigo.
Herederos de Bernardo Jimeno.	Arándiga.	Era de trillar
Florentino Martínez Lausín . . .	Chodes.	Idem.
Pedro Gracia Langa . . . . .	Arándiga.	Trigo.
Gaspar Lausín Carnicer . . . . .	Calatayud.	Idem.
José Liarte Andrés . . . . .	Arándiga.	Sitio.
Antonio Grima Royo . . . . .	Idem.	Idem.
Domingo Ostáriz Trasobares . . .	Idem.	Era de trillar
Bernardo Galindo Vela . . . . .	Idem.	Sitio.
Miguel Grima Martínez . . . . .	Idem.	Idem.
Bernardo Pallarés López . . . . .	Idem.	Pajar.
Mariano Vela Trasobares . . . . .	Idem.	Trigo.
José Ramos Monreal . . . . .	Idem.	Idem.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de cultivo	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de cultivo
Miguel Garza Lafuente.....	Arándiga.	Hortaliza.	Matías Ballarín.....	Murcia.	Dehesa á p.
Josefa Maestro.....	Idem.	Idem.	Francisco Grima Langa.....	Arándiga.	Trigo.
José Trasobares Garza.....	Idem.	Idem.	Mariano Trasobares García...	Idem.	Idem.
José Martínez Español.....	Idem.	Idem.	Pedro Barcelona Langa.....	Idem.	Idem.
Constantino Grima Royo.....	Idem.	Idem.	Matías Ballarín.....	Murcia.	Dehesa á p.
Lorenzo Trasobares Langa.....	Idem.	Idem.	Antonio Trasobares Trasobares	Arándiga.	Trigo.
Cirilo Garza Trasobares.....	Idem.	Idem.	Valentín Lafuente Grima.....	Idem.	Idem.
Fortunato Zabal.....	Idem.	Idem.	Matías Ballarín.....	Murcia.	Dehesa á p.
Nicolás Martínez Trasobares...	Idem.	Idem.	Mariano Trasobares García...	Arándiga.	Trigo.
José Liarte Andrés.....	Idem.	Idem olivos.	Miguel Grima Moreno.....	Idem.	Idem.
Concepción Galindo Serrano...	Idem.	Hortaliza.	Matías Ballarín.....	Murcia.	Dehesa á p.
Vicente Sanz Beltrán.....	Idem.	Idem.	Mariano Pallarés Ostáriz.....	Arándiga.	Trigo.
Nicolás Barcelona Trasobares..	Idem.	Olivar.	Matías Ballarín.....	Murcia.	Dehesa.
Fortunato Zabal.....	Jarque.	Higueras.	Manuel Marín Ostáriz.....	Arándiga.	Sitio.
Antonio Ostáriz Langa.....	Arándiga.	Olivar y viña	Antonio Trasobares Jimeno...	Idem.	Idem.

### SECCION SEGUNDA.—Minas.

No habiendo cumplido los registradores de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, con lo que dispone el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868, relativo á la entrega del papel de pagos al Estado por reintegro del timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas, he resuelto declarar cancelados los expedientes de referencia y franco y registrable el terreno de aquéllas.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	INTERESADOS Y VECINDAD
660	La Argentina.....	Hierro.....	43	Codos.....	D. Eleuterio Ercilla, de Tobed.
661	Deseada.....	Idem.....	48	Santa Cruz de Grío...	El mismo.
789	Víctor.....	Idem.....	14	Alarba.....	D. Vicente Calzada, de Santander.
790	Concha.....	Idem.....	20	Fuentes de Jiloca.....	El mismo.
932	Rosario.....	Idem.....	12	Morata de Jalón.....	D. Gustavo Penter, de Barcelona.
933	Dolores.....	Idem.....	30	Pardos.....	El mismo.
934	Pilar.....	Idem.....	30	Abanto.....	El mismo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 17 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

### SECCION TERCERA COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Terminada la impresión de la Carta geográfica de la provincia, formada por el Sr. Diputado don Dionisio Casañal y Zapatero, y en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en sesión pública extraordinaria celebrada el 25 de Agosto de 1902, se ha dispuesto invitar á los Sres. Alcaldes para que autoricen debidamente á persona de su confianza que se encargue de recoger, mediante recibo, en la Secretaría de la Diputación, un ejemplar de dicha Carta geográfica con destino á los Ayuntamientos que aquéllos presiden y otra dedicada á las Escuelas públicas de niños que existan en la respectiva localidad.

Como se trata de un trabajo de excepcional interés para el conocimiento de la topografía de la provincia, la Comisión abraza la seguridad de que los Sres. Alcaldes se apresurarán á cumplir el servicio que se les recomienda en provecho propio, y que la Diputación ofrece á sus Ayuntamientos y

Escuelas de niños en aras de la mayor ilustración.  
Zaragoza 8 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Vidal.

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo al pliego de condiciones formulado, se abre concurso por diez días para el asfaltado con asfalto viejo de aceras y demás usos de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se presentarán en el Negociado de la Comisión 2.<sup>a</sup> hasta las doce del día veintinueve del corriente, en que terminará dicho plazo; advirtiéndose que no se admitirá ninguna proposición que no sea en baja del tipo de dos pesetas fijado á cada metro de los mil á que se refiere este concurso.

Zaragoza 18 de Junio de 1903.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.



## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Desde el día 24 del actual serán trasladadas las oficinas de recaudación del Contingente provincial á la calle D. Jaime I, núm. 1, principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 19 de Junio de 1903.—El Gerente, Emerenciano García.

## SECCION SEXTA

D. Joaquín Sancho Rebollo, Alcalde constitucional de Cosuenda:

Hago saber: Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con el pliego de condiciones que se halló de manifiesto en la Alcaldía, por término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se presentara reclamación alguna, y que aun continúa expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arrendarán en subasta pública las aguas sobrantes de las fuentes y riachuelo de esta población que se recojan en el estanque denominado «Del Pueblo», celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, á las once del día 29 del actual, á pliego cerrado, bajo el tipo en alza de ochocientas setenta y cinco pesetas. Si el anterior remate no ofreciere resultado, se celebrará un segundo en igual forma, hora y en el propio sitio, el día 30 del mismo mes, bajo el tipo en alza de setecientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Se advierte que los que quieran tomar parte en los remates presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo de que luego se hará mención, durante la primera media hora de los mismos, ante la Autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para aquéllos, y que el rematante agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del 10 por 100 del tipo en que se le adjudique el remate, y que para el bastanteo de poderes en el caso de comparacer á licitación una persona representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado residente en Cariñena don Galo Sáinz.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego: «Proposición para tomar parte en el arriendo de aguas de Cosuenda en 1903», conforme al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N. (aquí sus circunstancias personales), interesado, en la subasta de aguas de Cosuenda en 1903, se obliga con estricta sujeción al pliego de condiciones base de la misma, á ejecutar los servicios en él comprendidos por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Cosuenda 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Sancho.—El Secretario, Macario Gracia.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de consumos y gremiales para el año actual, á fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones de agravios.

Ambel 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al demandado en autos ejecutivos, instados en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Climente, á nombre de D. José Moré y Gouzalvo, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta los bienes embargados, que, con su tasación respectiva, son los siguientes:

1.º Una mula torda, de seis años y de siete cuartas de alzada: tasada en ochocientas pesetas.

2.º Otra mula, de pelo castaño, de doce años, con la marca: justipreciada en trescientas pesetas.

3.º Un campo, regadío, con árboles frutales jóvenes, de seis hanegadas de tierra, sito en el término de Villalengua, partida de los Nogales; confrontante al Saliente con otro de Manuel Serrano, al Mediodía con acequia, al Poniente con finca de los herederos de D. Jaime Torné y al Norte con senda de herederos: tasado en dos mil cien pesetas; y

4.º Una pieza, regadío, de dos hanegadas y media de tierra, con árboles frutales, sita también en el término municipal de Villalengua, partida de Morata, dividida en dos trozos por la carretera de Ateca á Torrijo; lindante al Saliente y Mediodía con finca de herederos de Lorenzo Pacheco, al Poniente con barranco y al Norte con acequia: justipreciada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día diez y ocho de Julio próximo, á las once de la mañana; siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que como la subasta que ahora se anuncia será la segunda, por no haber producido resultado la primera, se sacan á la venta los referidos bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio respectivo, siendo depositario judicial de los mismos el vecino de aquel pueblo D. Ciriaco Martínez Guijarro.

2.º Que se ha dispuesto lo necesario para que una hora antes de la en que ha de celebrarse la subasta estén de manifiesto en la puerta exterior de este Juzgado los semovientes de cuya venta se trata.

3.º Que para tomar parte en la licitación deberá previamente depositarse en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio.

4.º Que no se admitirá proposición inferior á la mitad del avalúo, ó sea á las dos terceras partes

de la cantidad por que ahora se anuncia la subasta; y

5.º Que por falta de titulación de las dos fincas rústicas citadas, se ha instruido el oportuno expediente posesorio, el cual ha sido inscrito en el Registro de la propiedad del partido y obra unido á los autos, donde podrán examinarlo, hasta el día de la subasta, los que tengan interés en la adquisición de dichos bienes.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—Ante mí, Angel Arnau.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario á quien correspondió por turno, se han incoado diligencias preliminares de demanda á instancia de D.ª Martina Paracuellos Burillo, viuda, vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, para recobrar el importe de cierto crédito hipotecario constituido en escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Lorenzo Pina Castellón por D. Casimiro Jusen Castanera, vecino de Madrid, en favor de la doña Martina Paracuellos, en la que, entre otras cláusulas, se pactó que la devolución de la cantidad prestada había de hacerse en esta ciudad, pasados que fueran dos años, precediendo siempre para la reclamación un aviso con tres meses de antelación al día que se fijare para la entrega.

Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de dos años de que se ha hecho mérito y conviniendo la acreedora recobrar la cantidad prestada, no podía darse al D. Casimiro Jusen el aviso de tres meses pactado para la devolución del capital por haber fallecido dicho señor, ignorándose por otra parte quiénes sean hoy los herederos ó sucesores del mismo, por cuya razón tengo acordado por providencia de esta fecha, á solicitud de la D.ª Martina Paracuellos, requirir mediante el presente edicto, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y la de Caspe, donde radica la finca hipotecada, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* á los herederos ó sucesores del referido Sr. D. Casimiro Jusen y Castanera, para que, pasados los tres meses desde la publicación de tales edictos, entreguen á aquélla la cantidad de cuarenta y siete mil pesetas á que ha quedado reducido el préstamo hipotecario mencionado, con más los intereses pactados á razón del seis por ciento anual á contar desde el día nueve del actual y las costas que se causaren con motivo del procedimiento; todo conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, ciento veintisiete de la ley Hipotecaria y ciento tres y cinco cuatro del Reglamento para su ejecución, y bajo el apercibimiento á dichos herederos de que de no cumplir lo acordado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á trece de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—Ante mí, Luis Moliner.

### Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros;

Por la presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Dámaso Oñatevia Ortiz, natural de Salvatierra de Alava, de treinta y tres años de edad, casado, de oficio capataz en las obras que en Piedratajada, pueblo perteneciente á este partido judicial, se efectúan en el canal en construcción por la sociedad denominada Fuerzas motrices del Gállego, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Huesca y de Alava, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle la correspondiente indagatoria, en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Tomás Izco, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido, conducirlo, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Egea de los Caballeros á catorce de Junio de mil novecientos tres.—Enrique Hernández.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Lapieza, Gaspar Santiuste.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Gotor

D. Manuel López Saldaña, Juez municipal de la villa de Gotor:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Anacleto Vela Sánchez, en causa por lesiones á su convecino Isidoro Vela Marín, se sacan á la venta y pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Mitad indivisa de una viña, en el Olivar de la Sierra, que toda ella es de cabida de cuarenta áreas; linda al saliente de Marcos Melus, al Mediodía de Gregorio Marín, al Poniente de Sixto Martínez, y al Norte de Dimas Gaspar; tasada en ciento quince pesetas.

2.ª Mitad indivisa de otra viña, en los Molares, partida del Campo, de cabida toda ella de veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Saliente de Tomás Marín, al Mediodía de Mauricio Marín, al Poniente y Norte con cabezo; tasada en ciento diez pesetas.

Las personas que quieran interesarse, acudirán á la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Horno, número uno, el día quince de Junio proximo viniente, á las diez; y se advierte que no hay títulos de adquisición de dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado.

Dado en Gotor á 18 de Junio de 1903.—Manuel López.—P. S. M., Pablo Moreno, Secretario.